



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTON PLAYAS**



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-004-2019**

**CONSIDERANDO:**

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
PLAYAS**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo **225** dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: “Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado”;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo **226** señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo **227** de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;
- QUE,** el artículo **265** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;
- QUE,** el artículo **5** del **COOTAD**, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;
- QUE,** el artículo **142** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “**COOTAD**”, señala que: “La Administración de los Registro de la Propiedad de Cada Cantón corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.”;
- QUE,** por ordenanza municipal **No. 004-2011**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE,** mediante la Ordenanza Municipal **No. 002-2014**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** el artículo **I** de la Ordenanza Municipal **No. 002 - 2014**, determina que es un “**ÓRGANO ADSCRITO**” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto goza da la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;



**QUE,** en esta misma ordenanza municipal, en su artículo 17 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

**QUE,** el artículo 50 de la Ley de Registro establece que la corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación que de oficio o a petición de parte deba hacer el Registrador conforme al título, se hará constar en una nota puesta en el margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado.

**QUE,** el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

**QUE,** Con fecha 13 de Diciembre del 2018, se ha realizado la inscripción de la Escritura de Rectificación que hace el señor Danilo Walter Villavicencio Verdeli. ante el Notario Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Juan Manuel Tama Velasco, el 5 de Diciembre del 2018, mediante la cual de conformidad a lo establecido en los artículos mil setecientos setenta y dos y mil setecientos setenta y tres del Código Civil, y en el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, Rectifica los linderos y medidas del Solar número CERO CUARENTA Y TRES de la Manzana número CUARENTA del Sector número CERO OCHO Zona número CERO TRES, georreferenciado bajo las siguientes coordenadas: (F)9,701,210.69N, 574,926.07E, (A Y F) con 315.00 metros (A)9,701,409.72N, 575,170.22E, B)9,701,453.13N, 575,134.84E, con 56,00 metros (C)9,701,393.52N, 575,061.71E, con 94.35 metros (D)9,701,424.98N, 575,036.96E, con 40.03 metros (E)9,701,285.18N, 574,865.35E, con 221.35 metros (F)9,701,210.69N, 574,926.07E con 96.10 metros, con los siguientes linderos: Noreste: Terrenos de Propiedad Particular, según catastro Solar número cuatro, con cincuenta y seis metros más cuarenta metros tres centímetros; Por el Noroeste: Terrenos de Propiedad Particular, según catastro Solar número cuatro, con noventa y cuatro metros treinta y cinco centímetros, Lotización Particular, según catastro Solares diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, Calle Publica de la Lotización y Solar dieciocho, con doscientos veintidós metros treinta y cinco centímetros; Por el Sureste: Terrenos de varios propietarios particulares, según catastro Solares catorce, quince y diecisiete, con trescientos quince metros; y, Por el Suroeste: Zona de Playa, con noventa y seis metros diez centímetros, medias que dan una superficie total de veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados ochenta y seis centímetros cuadrados.-

**QUE,** Mediante Oficio N.- 002-DUPGT/EXTERNOS-2019, de fecha 14 de Enero del 2019, en atención al oficio RMPCP-FTM-2019-0169-OF, en el cual se solicita un informe de catastro en relación al predio de código catastral SOLAR 043 MANZANA 40 SECTOR 08 ZONA 03, el Jefe de Catastro y Avaluos ( e ) y el Director de la UPGT del GAD Municipal del Cantón Playas, informan al Registrador de la Propiedad, que las coordenadas antes descritas, **corresponden a otra figura geométrica distinta a la implantada en nuestra cartografía digital.** (Adjuntamos gráfico).

**QUE,** el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que la o el titular de los datos podrá exigir las modificaciones en registros o bases de datos cuando dichas modificaciones no violen una disposición legal, una orden judicial o administrativa. La rectificación o supresión no procederá cuando pudiese causar perjuicios a derechos de terceros o terceros, en cuyo caso será necesaria la correspondiente resolución administrativa o sentencia judicial.

**QUE,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución Política de Montecristi determina que. “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”;





**QUE,** conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal **No. 002-2014**, de fecha 11 de julio de 2014, sancionada y promulgada por la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** De conformidad a lo establecido en los ARTICULOS 50 y 53 de la **LEY DE REGISTRO, TOMAR NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN**, el contenido del Oficio N.- 002-DUPGT/EXTERNOS-2019 y Levantamiento Planimétrico emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas

**Artículo 2.-** **DISPONER** a la Unidad de Inscripciones, incorpore en el Registro de Propiedades la **ANOTACIÓN MARGINAL, y sienta las notas de referencias**, al margen de los Asientos Registrales de Compraventa y Rectificación a nombre del señor WALTER DANILO VILLAVICENCIO VERDELLI, y en la Ficha Registral 3288.-

**Artículo 2.-** **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Administrativa en la página web institucional [www.rmpplayas.gob.ec](http://www.rmpplayas.gob.ec); y, **DISPONER** al funcionario que maneja el Portal de Compras Públicas, subir la información relevante en dicho sistema para iniciar el proceso. -

**DADO y FIRMADO,** en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy viernes, a los **15 días del mes de enero del año 2019.**

  
**ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTÓN PLAYAS**

